



# Gobierno Regional Ica

## Archivo Regional



### CONSTANCIA N° 370

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 25 DE AGOSTO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 478, PRESENTADA POR DON: **JUAN FERNANDEZ SALVADOR**, IDENTIFICADO CON DNI N° 72487519, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 013 DE:

**COMPRA - VENTA**, HECHA POR: **MANUEL MEDINA PEÑA** A FAVOR DE: **JOSE KONG CHIN TONG** CON FECHA 14 DE ENERO DEL 1955, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CESAR A. SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 20 VUELTA AL 23 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1955 - 1956, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 7 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **JUAN FERNANDEZ SALVADOR**, IDENTIFICADO CON DNI N° 72487519, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 31 DE AGOSTO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 31/08/2023 10:47:08-0500





FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 31/08/2023 10:45:13-0500

Tambien los otorgantes del contenido de esta escritura de compra-venta, por la lectura, que de toda ella les fue en presencia de los testigos al principio citados, se afirmaron y ratificaron en su contenido y la firmaron junto con los testigos; de todo lo que doy fe. - Asi mismo como tambien de que en mi presencia y en este mismo acto de firmarse la escritura, los compradores le entregaron al vendedor la suma de Dos mil colones oro, dos cheques circulares del Banco de Reserva del Peru; y declaro este tener recibidos desde momentos antes y a su entrega, satisfaccion de los compradores la suma de Dos mil quinientos colones oro, de que doy fe. - Entre lineas- quien tambien compare- bajo- valor- Enmucado- medido- vale. -

Lucas J. Cayo

Don J. Pacheco

Hora a doce horas

Numero: Erce.-  
Compra-venta.  
Don: Manuel Medina Peña.  
a don: José Kong Chiu Kong.

En Teo, a cator- Expedi partes  
ce de Enero de y firmes testimo-  
mil novecientos nio a solicitud  
de Jose Kong en 18  
cincuenta y cinco del Banco de 1955,  
de qui doy fe:-  
Teo, Cesar

A. Sánchez Saballero, Notario Publico, de esta Provincia, con fe





FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Móvil: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 31/08/2023 10:45:30-0500

celera de una parte como vendedor don Manuel Medina  
na Páez y de la otra como comprador don José Kong  
Chin Tong, en los términos y condiciones siguientes:  
Primera.- Es materia de la venta, un lote de terreno,  
ubicado en el Fundo Manzanilla, de esta ciudad,  
que limita: al Norte, con propiedad de Benito Polanco,  
al Sur, con propiedad de José Kong Chin Tong,  
y otro; al Este, con propiedad de Mario Escobar, y  
al Oeste, con propiedad de Santiago Mayo. Este lote  
está medido en dos lotes: el primero mide: por el  
Norte, treinta y cuatro metros; por el Sur, treinta y tres  
metros; y por el Este y Oeste, veintinueve  
cuarenta metros, lo que hace el área de setecientos treinta  
y cinco metros cuadrados; y el segundo lote mide:  
por el Norte y Sur, ocho metros; y por el Este y Oeste,  
treinta metros, lo que hace el área de doscientos treinta  
y cinco metros cuadrados. Encerrando así los dos lotes una  
área total de novecientos setenta y cinco metros cuadrados.  
El lote de terreno descrito forma parte del  
Fundo Manzanilla, que adquirió el vendedor por escritura  
de venta de doce de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco,  
de división aclarada por la de veinticuatro del mismo  
mes y año, otorgadas, ante el Notario Sajado Maya y  
escrituras registradas de dominio en el asiento número veintidós  
títulos, de fojas cincuenta y cinco, del tomo noventa, ampliado  
en el asiento número veintidós, fojas noventa y cinco, del  
tomo cinco veinte, del Registro de Propiedad, con una  
extensión de veintinueve hectáreas cinco mil quinientos  
setenta y cinco metros cuadrados de los que hay que descontar  
el área que se ha vendido por lotes ó sea sus

San Pedro de Macoris, República Dominicana. - Así consta del parte suscrito por el Registrador Público - San Pedro de Macoris, República Dominicana.



Nº 175892

Ventidos



Tro pretáras sus mil ochocientos sesentinueve metros cuadrados, de tal manera que para independizar el lote materia de la venta, hay que deducir del área sobrante pendiente a doscientos cuarenta y mil doscientos ochentinueve metros cuadrados, los que por consiguiente setenta y cinco metros cuadrados, que por la presente escritura se vende a don José Hong Shiu Tsong, quedando así reducido el fundo a una área de doscientos cuarenta y mil cuatrocientos sesentinueve metros cuadrados, y sus linderos generales como siguen: por el Norte, sitios solares de Manuel y Julian Medina, terreno de J. A. Doearmo, parte del callizo Mangayulla y del lote materia de la venta; por el Sur, D. Placido Hermanos; por el Este, el mismo callizo Mangayulla, la Quinta Hora y losjos del río; y al Oeste con losjos de la sequia Pomana. - Segundo. - El lote de terreno descrito en la cláusula anterior pasa en virtud de lo estipulado al dominio del comprador, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres, aires incluso un pozo y contados los demás derechos a la propiedad, sin reservarse nada para sí el vendedor, quien declara que el lote de encuentra completamente libre y que es conforme pasará a poder del comprador inmediatamente como queda firmada la presente escritura, obligándose en todo caso a la evicción y saneamiento conforme a ley. - Tercero. - Los contratantes han convenido de mutuo acuerdo el precio de la venta en la suma de Veintidós mil ochocientos veintitres soles oro, sesentinueve centavos, los que declara el vendedor tener recibido a su cuenta y



FIRMA  
DIGITAL

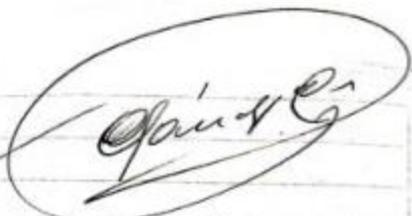
Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 31/08/2023 10:45:54-0500

atisfacción del comprador desde el momento de haber  
firmado la presente minuta. - Cuarta. - Todos  
los gastos que ocasione la presente, con por cuenta  
del comprador incluso registro, a excepción de la plus-  
valía que es de cargo del vendedor quien además  
se responsabiliza por los juicios del Fondo Agrar-  
cilla. - Quinta. - Para los efectos del presente el  
vendedor sitúa como su domicilio el Fondo Agrar-  
cilla y el comprador en la calle La Mar número  
noventa y tres Trinitario, de esta ciudad. - Sexta. - Que  
los contratantes declaran que aceptan todas las partes  
y cada una de las cláusulas de la presente minu-  
ta; y usted señor Notario agregará las demás cláu-  
sulas de Ley. - Sea, pataca de Suero de mil nove-  
cientos cincuenta y cinco. - Julio C. La Rosa. - Abogado.  
Manuel Medina. - José Hong. - Paga solos Diez mil  
doscientos sesenta y cinco. - Sea, pataca - uno  
cincuenta y cinco. - C. Sánchez C. - Notario. - Un sello  
del Notario. - Un sello y pública del Jefe Sección  
Cobranzas. - Paga solos Diez mil doscientos sesenta y cinco  
por el cinco por ciento de Alcabala y solos dos  
mil trinitarios veinticinco por el siete y nueve por cien-  
to de Impuesto a los Beneficios Ley Diez mil ochocientos  
matro, sola las pumas de solos Trinitarios mil dos-  
cientos veinticinco sesenta y cuatro y solos Trinitarios mil ocho-  
cientos trinitarios sesenta y cuatro, con certificados número  
cuatrocientos ochenta y cinco mil doscientos setenta y cinco mil  
ciento y cincuenta y cinco. - Sea, pataca de  
Suero de mil noventa y tres Trinitarios. - Caja de Depósitos  
y Consignaciones, Departamento de Arequipa. - C. Sánchez





  
Lima, 08 de Setiembre de 1914.



Numero: Catorce -  
Protesto - Letra.  
el Doctor: Julio C. La Rosa.  
a la señora Angelita Torraya Medina

En Lea, a pa-  
Torec de Euro  
de mil novecien-  
tos cincuenta y  
cuatro, este día, 08

Tario Público de esta Provincia, César A. Sánchez Caballero, a solicitud del doctor Julio C. La Rosa, me constituí al domicilio indicado en la letra, con el objeto de requerirle para su pago, cuyo tenor literal es como sigue: Letra. - Valor el seis de Euro de mil novecientos cincuenta y cuatro. - Solos oro Catorce mil. - Lea, ocho de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. - Al seis de Euro de mil novecientos cincuenta y cuatro se servirá Usted mandar pagar por esta Unica de Cambio, a la orden de mi mismo la cantidad de Catorce mil solos oro. - Valor recibido que sentará Usted en cuenta, según avisos de su atto y S. S. Julio C. La Rosa. - Abogado. - Ah señora Angelita Torraya Medina. Lima cuatrocientos ochenta y ocho. Lea. - Al través: Acosta pla. - Lea, ocho de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. - Angelita Torraya. - Al reverso: En las costas respectivas respectivamente inutilizados del tipo siguiente: Uno de cincuenta solos, tres de diez solos cada uno y dos de dos solos cada uno. - Se entendió el requerimiento con la señora Ana Ditolvi, a quien pedí para el pago de la letra que se le fue a la vista, siendo los mil

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 31/08/2023 10:48:27-0500